

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO
PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SRIA. DE ASUNTOS JURIDICOS Y SOCIALES

Registrado como artículo de segunda clase, con fecha 17 de Agosto de 1926.

Se publica los MIERCOLES y SABADOS.-Las Leyes y Decretos y demás disposiciones Superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

SUPLEMENTO AL NUMERO 3158

Epoca 5a.

Villahermosa, Tab., Diciembre 23 de 1972

Lic. Mario Trujillo García,

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
TABASCO, A SUS HABITANTES, SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme lo siguiente:

El H. XLVII Congreso del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de la facultad que le confiere el artículo 68 Fracción II Inciso "N" de la Constitución Política del Estado, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.— Como lo solicita el H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Cárdenas, Tabasco, y de acuerdo con el contenido del acta de Cabildo de la sesión efectuada por dicho Cuerpo Edilicio, de la cual se anexó copia certificada, debe realizarse la venta de los siguientes vehículos: Motoconformadora Marca Allis Chalmers Modelo DD, Serie número 1891 equipada con motor diesel, Serie número 104750 de 6 cilindros con desplazamiento de 230 pulgadas cúbicas y motor de 58 caballos de fuerza y cuchillada de 3.60 metros de longitud en estado prácticamente inservibles; se valúa en un costo de \$ 17,500.00.- Trascavito marca Allis Chalmers H. D3, serie número 8241, de orugas, motor diesel Allis Chalmers, Modelo 175, Serie número D7812 de 4 tiempos, 4 cilindros con potencia de 40 caballos de fuerza se estima su valor actual dada las condiciones mecánicas del mismo en \$ 27,500.00.

SEGUNDO.—Que la venta de estos vehículos es necesaria, ya que la reparación de los mismos saldría más costosa que adquirir vehículos nuevos, ya que se encuentran en muy malas condiciones y su mantenimiento es incosteable:

Ha tenido a bien expedir el siguiente

Decreto Número 1124

ARTICULO UNICO.—Se autoriza al H. Ayuntamiento del Municipio de Cárdenas, Tabasco, para que realice la venta de los vehículos citados en el considerando primero de este decreto, en la inteligencia de que el monto de la operación se invertirá en obras públicas municipales.

TRANSITORIO

UNICO.—Este decreto surte sus efectos legales a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

AÑO DE JUAREZ

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los catorce días del mes de diciembre del año de mil novecientos setenta y dos.— Dr. Orestes Somarriba Calderón, Dip. Presidente.— Dip. Reynolds Madrid Ríos, Secretario.— Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veinte días del mes de diciembre del año de mil novecientos setenta y dos.

LIC. MARIO TRUJILLO GARCIA.

El Secretario de Asuntos Jurídicos y Sociales.

LIC. ARISTIDES PRATS SALAZAR.

Lic. Mario Trujillo García,

GOBERNADOR CONSTTL. DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO,
A SUS HABITANTES, SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme lo siguiente:

El H. XLVII Congreso del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de la facultad que le confiere la Fracción II Inciso "N" Artículo 68 de la Constitución Política del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO NUMERO 1126

ARTICULO PRIMERO.—Se efectúan las transferencias de las Partidas que a continuación se mencionan del Presupuesto de Egresos del Erario del Estado para el Ejercicio Fiscal de 1972, en la forma que se indica:

La partida 233126--86 "Gastos de Representación" con \$ 36,000.00 y la 233359--86 "Gastos Menores" con \$ 12,000.00 a la partida 234356--86 "servicios de comedores víveres".

La Partida 438358--46 "Gastos de Orden Social" de \$ 2,000.00 a la Partida 401415--86 "Subsidios a Instituciones y Organismos".

Las Partidas 535219--34 con \$ 40,800.00; 535215--34 con \$ 5,000.00; 535344--34 con \$ 9,700.00 y 535525--34 con \$ 34,834.00 a la Partida 410415--48 "Subsidios a la Esc. del Trabajo Social".

La partida 721448--63 "Aportación del I.S.S.T.E TAB" de 850,000.00 a las Partidas 701232--00 "Gasolina y Lubricantes", 701256--86 "Equipo de Oficina, 701257--86 "Muebles de Oficina, 701313--86 "Energía Eléctrica, 701322--86 "Fletes y Maniobras", 701323--86 "Pasajes en la proporción de \$ 62,660.40, 701325--86 "Servicio Telefónico", 701332--64 "Seguros".

ARTICULO SEGUNDO.— Se amplían las Partidas que a continuación se mencionan del Presupuesto General de Egresos del Erario del Estado para el Ejercicio Fiscal de 1972, hasta las siguientes cantidades:

PARTIDA NUM. I—02—126—81 "Gastos de Representación del C. Oficial Mayor" hasta por \$ 11,000.00 (ONCE MIL PESOS 00/100 M.N.).

- PARTIDA NUM. I—02—359—81. “Gastos Menores”, hasta \$ 18,000.00 (DIECIOCHO MIL PESOS 00/100 M.N.).
- PARTIDA NUM. II—01—134—82.— “COMPENSACIONES”, hasta \$ 339,898.50 (TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 50/100 M.N.).
- PARTIDA NUM. II—01—111—82.— “Sueldo a Supernumerarios”, hasta \$ 451,696.53 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 53/100 M.N.).
- PARTIDA NUM. II—02—121—82.— “COMISIONES Especiales”, \$ 363,149.36 (TRES CIENTOS SESENTA Y TRES MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE PESOS 36/100 M.N.).
- PARTIDA NUM. II.—02—342—86.— “Congresos y Convenciones”, hasta \$ 184,319.12 (CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE PESOS 12/100 M.N.).
- PARTIDA NUM. II—02—353—86.— “Cooperaciones Diversas”, hasta \$ 277,934.83 (DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 83/100 M.N.).
- PARTIDA NUM. II—02—359—86.— “GASTOS MENORES”, hasta \$ 19,040.34 (DIECINUEVE MIL CUARENTA PESOS 34/100 M.N.).
- PARTIDA NUM. II—02—433—64.— “Ayudas a Indigentes”, hasta \$ 17,140.14 (DIECISIETE MIL CIENTO CUARENTA PESOS 14/100 M.N.).
- PARTIDA NUM. II—02—436—45.— “FIDEICOMISOS” para cooperaciones diversas para actividades culturales, hasta \$ 176,442.43 (CIENTO SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 43/100 M.N.).
- PARTIDA NUM. II—34—111—86.— “Supernumerarios de la Quinta Grijalva”, hasta \$ 138,176.25 (CIENTO TREINTA Y OCHO MIL CIENTO SETENTA Y SEIS PESOS 25/100 M.N.).
- PARTIDA NUM. II—34—225—86.— “Servicios de Comedores y Viveres”, hasta... \$ 205,321.35 (DOSCIENTOS CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTIUN PESOS 35/100 M.N.).
- PARTIDA NUM. II—07—359—82.— “Gastos Menores”, hasta \$ 15,219.70 (QUINCE MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE PESOS 70/100 M.N.).
- PARTIDA NUM. II—20—341—45.— Audiciones y Conciertos y Espectáculos Culturales”, hasta \$ 200,353.50 DOSCIENTOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 50/100 M.N.).
- PARTIDA NUM. II—35—255—45.— “Instrumental de Música”, hasta \$ 129,560.75 CIENTO VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS 75/100 M.N.).
- PARTIDA NUM. II—21—214—86.— “Material de Fotografía y Cinematografía” hasta \$ 138,824.60 (CIENTO TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 60/100 M.N.).

- PARTIDA NUM. III—01—111—84.— “Supernumerarios”, hasta \$ 147,240.75 (CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS 75/100. M.N.).
- PARTIDA NUM. III—01—132—84.— “Viáticos”, hasta \$ 661,771.35 (SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS SETENTA Y UN PESOS 35/100M.N.).
- PARTIDA NUM. I' I—01—812—84.— “Devoluciones, hasta \$ 42,408.67 (CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS OCHO PESOS 67/100 M.N.).
- PARTIDA NUM. III—01—823—84.— “Imprevistos”, hasta \$ 65,910.90 (SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS DIEZ PESOS 90/100 M. N.).
- PARTIDA NUM. III—33—114—84.— “Honorarios para los CC. Receptores y Agentes Recaudadores”, hasta \$ 1'102,704.92 (UN MILLON CIENTO DOS MIL SETECIENTOS CUATRO PESOS 92/100 M.N.).
- PARTIDA NUM. III—24—414—92.— “25 %sobre Ingresos Mercantiles”. hasta
\$ 3'347,654.20 (TRES MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 20/100 M.N.).
- PARTIDA NUM. III—24—414—92.— “25%S. Impuestos Federales al Consumo de gasolina y derivados del petróleo hasta \$ 392.505.46 (TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENOS CINCO PESOS. 46/100 M.N.).
- PARTIDA NUM. III—24—921—92.— “Adeudo de Ejercicios Fiscales Anteriores por Servicio Personales”, hasta \$ 572,396.31 (QUINIENOS SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 31/100 M.N.).
- PARTIDA NUM. III—24—922—92.— “Adeudo de Ejercicios Fiscales Anteriores por Servicios Generales”, hasta \$ 9'346.869.39 (NUEVE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 39/100 M.N.).
- PARTIDA NUM. IV—01—111—86.— “Sueldo a Supernumerarios” hasta \$ 523.702.00 (QUINIENOS VEINTITRES MIL SETECIENTOS DOS PESOS 00/100 M.N.).
- PARTIDA NUM. IV—01—134—86.— “Compensaciones”, hasta \$ 454,746.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS... 00/100 M.N.).
- PARTIDA NUM. IV—01—415—86.— “Subsidios a diversas Instituciones”. hasta
\$ 493,400.00 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.).
- PARTIDA NUM. IV—01—433—64.— “Ayudas a Indigentes”, hasta \$ 4,094.83 (CUATRO MIL NOVENTA Y CUATRO PESOS 83/100 M.N.).
- PARTIDA NUM. IV—37—213—83.— “Material de Botiquín y Medicinas” hasta
\$ 20.827.53 (VEINTE MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE PESOS 53/100 M.N.).

- PARTIDA NUM. IV—08—263—71.— “Equipo para el personal (D.S.P.) hasta, \$ 49,524.05 (CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO PESOS 05/100 M.N.).
- PARTIDA NUM. IV—09—227—72.— “Material para señales”, hasta \$ 49,483.75 (CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 75/100 M.N.).
- PARTIDA NUM. IV—10—122—48.— “Remuneraciones a Substitutos de Maestras en estado grávido, hasta \$ 167,727.00 (CIENTO SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS VEINTISIETE PESOS 00/100.M.N.).
- PARTIDA NUM. IV—10—111—48.— “Sueldo a Supernumerarios de la D.E.P.”, hasta \$ 172,669.20 (CIENTO SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS . . . 20/100 M.N.).
- PARTIDA NUM. IV—10—323—48.— “Pasajes”, hasta \$ 17,499.92 (DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 92/100 M.N.).
- PARTIDA NUM. IV—10—452—64.— “Funerales” hasta \$ 59,008.40 (CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHO PESOS 40/100 M.N.).
- PARTIDA NUM. IV—10—415—48.— “Subsidios a la Misión Cultural No. 14” hasta . . . \$ 76,800.00 (SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.).
- PARTIDA NUM. IV—24—415—42.— “Subsidios a diversas Escuelas Secundarias”, hasta \$ 773,095.00 (SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL NOVENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.).
- PARTIDA NUM. IV—46—435—43.— “Becas” hasta \$ 209,940.00 (DOSCIENTOS NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.).
- PARTIDA NUM. IV—03—312—48.— “Alquiler de inmuebles” hasta \$ 15,100.00 (QUINCE MIL CIEN PESOS 00/100 M.N.).
- PARTIDA NUM. IV—46—435—43.— “Becas para la Escuela Normal” hasta \$ 449,600.00 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.).
- PARTIDA NUM. V—01—132—22.— “Viáticos” hasta \$ 19,947.00 (DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.).
- PARTIDA NUM. V—01—344—22.— “Exposiciones” hasta \$ 319,870.26 TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA PESOS 26/100 M.N.).
- PARTIDA NUM. V—01—513—32.— “Sostenimiento del parque Industrial” hasta \$ 263,640.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.).
- PARTIDA NUM. V—35—132—34.— “Viáticos para el personal de la Oficina de mejoramiento del hogar Rural” hasta \$ 68,060.00 (SESENTA Y OCHO MIL SESENTA PESOS 00/100 M.N.).

- PARTIDA NUM. V—35—511—34.— “Arboles, plantas, semillas abonos” hasta
\$ 15,292.00 (QUINCE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 00/100)
- PARTIDA NUM. V—08—613—11.— “Sueldo al personal de O.P.” hasta \$ 235,354.90
(DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL TRES CIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 90/100 M.N.).
- PARTIDA NUM. V—08—623—11.— “Combustible, gasolina v lubricantes D. O.P.” hasta \$ 199,568.65 (CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 65/100 M.N.).
- PARTIDA NUM. V—08—634—11.— “Refacciones” hasta \$ 584,060.27 (QUINIEN-
TOS OCHENTA Y CUATRO MIL SESENTA PESOS 27/100 M.N.).
- PARTIDA NUM. V —08—641—11.— “Fletes y maniobras” hasta \$ 127,841.68 (CIENTO VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 68/100 M.N.).
- PARTIDA NUM. V—08—643—11.— “Imprevistos” hasta \$ 10,148.90 (DIEZ MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO PESOS 90/100 M.N.)
- PARTIDA NUM. V—08—651—11.— “Indemnizaciones” hasta \$ 1 090.822.99 (UN MILLON NOVENTA MIL OCHOCIENTOS VEINTIDOS PESOS 99/100 M.N.).
- PARTIDA NUM. V—08—664—86.— “Reparación de Inmuebles” hasta \$ 989,080.56 (NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL OCHENTA PESOS 56/100 M.N.).
- PARTIDA NUM. V—08—672—33.— “Obras de Electrificación” hasta \$ 4'077,769.45 (CUATRO MILLONES SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 45/100 M.N.).
- PARTIDA NUM. V—08—672—47.— “Construcciones Escolares” hasta \$ 2'861,846.11 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 11/100 M.N.).
- PARTIDA NUM. V—08—672—47.— “Otras Construcciones” hasta \$ 10'005,917.54 (DIEZ MILLONES CINCO MIL NOVECIENTOS DIECISIETE PESOS 54/100 M.N.).
- PARTIDA NUM. V—08—631—11.— “Instrumentos, aparatos y maquinaria” hasta . . .
\$ 2'839,410.15 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS DIEZ PESOS 15/100 M.N.).
- PARTIDA NUM. V—08—671—11.— “Caminos” hasta \$ 40'997,368.99 (CUARENTA MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 99/100 M.N.).
- PARTIDA NUM. VI—01—134—83.— “Compensaciones al personal de la Procuraduría hasta \$ 150,300.00 (CIENTO CINCUENTA MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.).
- PARTIDA NUM. VI—01—132—83.— “Viáticos” hasta \$ 43,715.40 (CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS QUINCE PESOS 40/100 M.N.).

- PARTIDA NUM. VII—01—123—82.— “Compensación por horas extraordinarias” \$ 45,551.98 (CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 98/100 M.N.).
- PARTIDA NUM. VII—01—132—82.— “Viáticos” hasta \$ 14,647.85 (CATORCE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 85/100 M.N.).
- PARTIDA NUM. VII—01—111—82.— “Supernumerarios” hasta \$ 349,746.34 (TRES-CIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 34/100 M.N.).
- PARTIDA NUM. VII—01—134—82.— “Compesaciones” hasta \$ 193,309.96 (CIENTO NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS NUEVE PESOS 96/100 M.N.).
- PARTIDA NUM. VII—01—136—82.— “Suplencias de empleados” hasta \$ 60,999.94 (SESENTA MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 94/100 M.N.).
- PARTIDA NUM. VII—01—213—63.— “Material de botiquín y medicina” hasta \$ 63,635.75 (SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 75/100 M.N.).
- PARTIDA NUM. VII—01—216—86.— “Material Eléctrico” hasta \$ 146,133.93 (CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO TREINTA Y TRES PESOS 93/100 M.N.).
- PARTIDA NUM. VII—01—261—86.— “Reparación de Equipo de Oficina hasta \$ 77,121.50 (SETENTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTIUN PESO 50/100 M.N.).
- PARTIDA NUM. VII—01—312—86.— “Alquiler de Inmuebles” hasta \$ 305,191.36 (TRESCIENTOS CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y UN PESOS 36/100 M.N.).
- PARTIDA NUM. VII—01—323—86.— “Pasajes” hasta \$ 215,529.40 (DOSCIENTOS QUINCE MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE PESOS 40/100 M.N.).
- PARTIDA NUM. VII—01—324—86.— “Servicio Postal y Telegráfico” hasta \$ 122,331.94 (CIENTO VEINTIDOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN PESOS 94/100 M.N.).
- PARTIDA NUM. VII—01—437—44.— “Fomento de Deporte” hasta \$ 115,648.79 (CIENTO QUINCE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 79/100 M.N.).
- PARTIDA NUM. VII—01—443—61.— “Pensiones” hasta \$ 716,525.00 (SETECIENTOS DIECISEIS MIL QUINIENTOS VEINTICINCO PESOS 00/100 M.N.).
- PARTIDA NUM. VII—01—527—86.— “Vehículos” hasta \$ 799,927.77 (SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE PESOS 77/100 M.N.).
- PARTIDA NUM. VII—01—525—86.— “Instrumentos y Aparatos y Máquinarias” hasta \$ 336,297.57 (TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 57/100 M.N.).

- PARTIDA NUM. VII—01—823—82.— “Imprevistos” hasta \$ 2'173.006.40 (DOS MILLONES CIENTO SETENTA Y TRES MIL SEIS PESOS 40/100 M.N.).
- PARTIDA NUM. VII—36—343—86.— “Edictos y Publicaciones” hasta \$ 25,106.70 (VEINTICINCO MIL CIENTO SEIS PESOS 70/100 M. N.).
- PARTIDA NUM. VII—21—436—51— “Coop. a los Servicios Coordinados” hasta \$ 239,850.96 (DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS 96/100 M.N.).
- PARTIDA NUM. VIII—03—111—83.— “Sueldos a Supernumerarios” hasta \$ 35,916.40 (TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS DIECISEIS PESOS 40/100 M.N.).
- PARTIDA NUM. VIII—01—134—83.— “Compensaciones” hasta \$ 169,000.00 (CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.).
- PARTIDA NUM. VIII—03—823—83.— “Imprevistos” hasta \$ 8,676.72 (OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 72/100 M.N.).

T R A N S I T O R I O :

UNICO.—Este Decreto comenzará a surtir sus efectos legales, a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los catorce días del mes de diciembre del año de mil novecientos setenta y dos.—Dr. Orestes Somarriba Calderón, Dip. Presidente.—Reynolds Madrid Ríos, Dip. Secretario.—Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veintidós días del mes de diciembre del año de mil novecientos setenta y dos.

LIC. MARIO TRUJILLO GARCIA.

El Secretario de Asuntos Jurídicos y Sociales.

LIC. ARISTIDES PRATS SALAZAR.

Lic. Mario Trujillo García,

GOBERNADOR CONSTTL. DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO,
A SUS HABITANTES, SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme lo siguiente:

El H. XLVII Congreso del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de la facultad que le confiere la fracción XXX del artículo 68 de la Constitución Política Local, ha tenido a bien expedir el siguiente

Decreto Número 1130

ARTICULO UNICO.—Se autoriza al H. Ayuntamiento de Jalpa de Méndez, Tabasco, para que enajene en la cantidad de \$ 7,000.00 (SIETE MIL PESOS M.N.), en favor de la C. DALIA VARGAS ULIN, un predio urbano ubicado en la calle del Rastro de ese municipio con superficie de 650.25 metros cuadrados, limitado: Al Norte, en 25.50 metros con Francisco Martínez Zentella; al Sur, en 25.50 metros con calle del Rastro; al Este, en 25.50 metros con fundo legal y al Oeste, en 25.50 metros con Angel Castellanos.

TRANSITORIO

UNICO.—Este decreto surte sus efectos legales a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los dieciocho días del mes de diciembre del año de mil novecientos setenta y dos.— Dr. Orestes Somarriba Calderón, Dip. Presidente.— Dip. Reynolds Madrid Ríos, Secretario.—Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veinte días del mes de diciembre del año de mil novecientos setenta y dos.

LIC. MARIO TRUJILLO GARCIA.

El Secretario de Asuntos Jurídicos y Sociales.

LIC. ARISTIDES PRATS SALAZAR.

Lic. Mario Trujillo García,

GOBERNADOR CONSTTL. DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO,
A SUS HABITANTES, SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme lo siguiente:

El H. XLVII Congreso del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de la facultad que le confiere la fracción I del artículo 68 de la Constitución Política Local, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.—Que la función fundamental del Estado en la actualidad es la de estimular y promover por todos los caminos posibles el desarrollo económico, así como dirigir

éste de manera que la justicia social se vaya realizando de continuo y con el mayor incremento posible;

SEGUNDO.—Que el Ejecutivo del Estado, en los términos de la Ley relativa, es la máxima autoridad en materia de planificación, cuyas atribuciones deben ser ejercitadas por el Ejecutivo mismo o a través de las dependencias oficiales competentes;

TERCERO.—Que entre tales atribuciones, cuentan preferentemente las de señalar normas a las otras autoridades en materia de planificación; coordinar ésta en todos sus aspectos y fomentar en la medida posible la ejecución de las obras públicas correspondientes al Estado; y, sobre todo, autorizar estudios, anteproyectos y la realización de toda clase de obras de planificación;

CUARTO.—Que para realizar, con la mejor atinencia y facilidad, las atribuciones señaladas en el inciso anterior, el Ejecutivo envió a este H. Cuerpo Legislativo iniciativa de decreto que crea la Dirección de PLANIFICACION; a la cual se le encarga ocuparse, previo acuerdo del propio Ejecutivo en cada caso, de algunas de las materias contenidas en las atribuciones listadas en el artículo 8o. de la Ley de Planificación Urbana del Estado de Tabasco;

Ha tenido a bien expedir el siguiente

Decreto Número 1131

ARTICULO PRIMERO.—Se adiciona el artículo primero de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, para quedar como sigue:

“Artículo 1o.— Para el estudio, planeación y despacho de los negocios en las diversas ramas de la Administración, el Poder Ejecutivo del Estado tendrá las siguientes dependencias:

- I.—Secretaría de Asuntos Jurídicos y Sociales.
- II.—Secretaría de Finanzas.
- III.—Secretaría de Promoción Económica.
- IV.—Procuraduría General de Justicia.
- V.—Oficialía Mayor.
- VI.—Dirección Técnica del Presupuesto.
- VII.—Dirección de Planificación Urbana.

ARTICULO SEGUNDO.—Se adiciona la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco con un artículo 7 Bis, que reza:

“Artículo 7 Bis.— A la Dirección de Planificación Urbana corresponde atender, previo acuerdo del Ejecutivo, en cada caso, el despacho de los siguientes asuntos:

I.—Señalar las normas generales a que deben sujetarse las otras autoridades en materia de planificación urbana.

II.—Promover y estimular el interés público hacia las cuestiones de planificación urbana mediante una labor de difusión sistemática de las propias cuestiones y la solución respectiva.

III.—Coordinar la planeación en todos sus aspectos y la ejecución de las obras correspondientes en el Estado.

IV.—Verificar en todo tiempo la conformidad de ejecución de las obras con los estudios y proyectos aprobados en cada caso.

V.—Ejecutar las disposiciones y acuerdos decretados por el Ejecutivo del Estado que es la máxima autoridad en materia de planificación.

VI.—Todas las demás que le otorgan las leyes.

TRANSITORIO

UNICO.—Este decreto entrará en vigor tres días después de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los dieciocho días del mes de diciembre del año de mil novecientos setenta y dos.— Dr. Gerardo Sanabria Calderón, Dip. Presidente.— Dip. Reynolds Madrid Ríos, Secretario.— Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veinte días del mes de diciembre del año de mil novecientos setenta y dos.

LIC. MARIO TRUJILLO GARCIA.

El Secretario de Asuntos Jurídicos y Sociales

LIC. ARISTIDES PRATS SALAZAR.

Lic. Mario Trujillo García,

GOBERNADOR CONSTT. DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO,
A SUS HABITANTES, SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme lo siguiente:

El H. XLVII Congreso del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de la facultad que le confiere la fracción I del artículo 68 de la Constitución Política Local; ha tenido a bien expedir el siguiente

Decreto Número 1037

ARTICULO PRIMERO.—Se reforma el artículo 11 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco, para quedar redactado como sigue:

“Art. 11.—El Presidente del Tribunal Superior de Justicia será electo en escrutinio secreto por el Tribunal en Pleno, durante la primera sesión que éste celebre en el mes de enero de cada año”.

TRANSITORIO

ARTICULO PRIMERO.—Este decreto entrará en vigor tres días después de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Artículo Segundo.—Se abrogan todas las normas que establezcan toda norma contraria a la modificación impuesta por este Decreto.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, a los tres días del mes de febrero de mil novecientos setenta y dos.— Profra. Luz del C. de la Cruz de García, Dip. Presidente.—Dip. Reynolds Madrid Ríos, Secretario.— Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los cuatro días del mes de febrero del año de mil novecientos setenta y dos.

LIC. MARIO TRUJILLO GARCIA.

El Secretario de Asuntos Jurídicos y Sociales.

LIC. ARISTIDES PRATS SALAZAR.